

## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### 1. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que las entidades públicas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 "(...) [e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...);"

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas que se hayan a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes;

Que **CORMAGDALENA** tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. ARTICULO 2o. de la Ley 161 de 1994.

Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** como cabeza del sector transporte, integrado entre otras entidades por **CORMAGDALENA** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, tiene por política el desarrollo de buenas prácticas en materia de contratación, tales como la adopción de un pliego tipo del sector transporte y la implementación de protocolos de seguridad en el manejo de la información presentadas por los oferentes, pretendiéndose con ello garantizar el cabal cumplimiento de los principios orientadores de la contratación pública. Para tal efecto, ha sugerido que las distintas entidades que integran el sector transporte adecúen sus instalaciones, de manera que las ofertas se manejen en un recinto denominado **URNA DE CRISTAL** que, como se mencionó, se deberá administrar con todos los protocolos de seguridad. Sin embargo, **CORMAGDALENA** al día de hoy no cuenta con los recursos físicos que le permitan desarrollar dicha labor.

Que actualmente **CORMAGDALENA** se encuentra afrontando el incumplimiento y posible caducidad de uno de los contratos más significativos de dicha Entidad, que es la concesión para la "*Ejecución por su cuenta y riesgo, del Diseño, la Construcción, la Operación, el Mantenimiento, la Financiación y Reversión del Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena bajo el control y vigilancia de CORMAGDALENA*". Teniendo en cuenta que la navegabilidad del Río Magdalena no puede paralizarse por las graves consecuencias económicas que esto acarrearía, **CORMAGDALENA** ha enfocado sus esfuerzos financieros y de personal en la situación actual del concesionario y también en la búsqueda de planes alternativos en caso de que se dé la Caducidad del contrato, motivo por el cual la capacidad administrativa y organizacional de dicha entidad se ha visto reducida.

Lo anterior, máxime si **CORMAGDALENA** debe adelantar procesos de contratación misionales tales como el dragado de Canal del Dique y su respectiva interventoría, otras interventorías portuarias, etc, que demandarán de una alta dedicación de los funcionarios y contratistas de tal Entidad.

Que en virtud de lo mencionado en párrafos precedentes, **CORMAGDALENA** no cuenta con los recursos físicos ni con un equipo interdisciplinario suficiente para cumplir a cabalidad con las políticas de transparencia y de buenas prácticas trazadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

Que por el contrario, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, cuenta con el espacio físico y el manejo documental acorde con las políticas de transparencia y buenas prácticas en materia de contratación diseñadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Que adicional a ello, cuenta con un grupo interdisciplinario conformado por evaluadores técnicos, financieros y jurídicos que tienen como experiencia la evaluación de los procesos más grandes del país, al igual que cuenta con un espacio exclusivo para la evaluación de propuestas, el cual se encuentra monitoreado por cámaras de vigilancia veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y un protocolo de seguridad que garantiza la transparencia en la evaluación de las propuestas.

Que en atención a la experiencia y la capacidad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, **CORMAGDALENA** considera conveniente la implementación de mecanismos de colaboración como el presente Convenio de Colaboración con esta Entidad, con el fin de fortalecer el ejercicio de las competencias por parte de **CORMAGDALENA** con respecto a la evaluación, asesoría y acompañamiento en los procesos de evaluación en proyectos asociados al Río Magdalena.

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Que en este orden de ideas la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ofrecerá acompañamiento de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico a **CORMAGDALENA** en la evaluación de ofertas de los distintos procesos de contratación que sean determinados por las partes, buscando brindar apoyo y fortaleciendo las funciones administrativas y servicios a cargo de **CORMAGDALENA**, quien continuará siendo la responsable de las los procesos contractuales en sus diferentes etapas.

Que asimismo, en ejercicio del principio constitucional de Colaboración Armónica entre entidades públicas, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** pondrá a disposición de **CORMAGDALENA** los recursos físicos, el capital humano y su capacidad organizacional, de cara a que los procesos de contratación en esta Entidad se desarrollen garantizando la mayor transparencia y con arreglo a los principios de eficiencia y eficacia.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a **CORMAGDALENA** y a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

### **2. OBJETO A CONVENIR Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO**

**2.1. - OBJETO.** El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y jurídicos entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **CORMAGDALENA**, para la preparación, análisis, revisión, estudio, trámite y evaluación de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2017 en **CORMAGDALENA**.

### **2.2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

1. Prestar acompañamiento humano, técnico y jurídico en la estructuración de los procesos de selección que solicite por escrito **CORMAGDALENA**, de acuerdo con los lineamientos sobre las necesidades y presupuestos estimados que se determinen en la citada solicitud.
2. Por solicitud de **CORMAGDALENA** y previa concertación de cronogramas y disponibilidad de recursos humanos y físicos, asesorar y acompañar la evaluación de las propuestas que se presenten en los procesos de contratación que sean adelantados por **CORMAGDALENA**.
3. Por solicitud de **CORMAGDALENA** y previa concertación de cronogramas y disponibilidad de recursos físicos, permitir el uso de los auditorios y de la sala de evaluación "Urna de Cristal" para que **CORMAGDALENA** realice las Audiencias y trámites relacionados con los procesos de contratación.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

4. Asesorar y acompañar a los funcionarios de **CORMAGDALENA** en los procesos de contratación que se acuerden entre las Entidades.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
6. Establecer las personas que harán parte del seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
7. Suscribir el acta de liquidación del Convenio de Colaboración.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio de Colaboración correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

### DE CORMAGDALENA

1. Definir conjuntamente con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** los procesos objeto del presente Convenio y los lineamientos bajo los cuales se desarrollará el acompañamiento en cada uno.
2. Liderar los procesos de contratación que sean desarrollados en el marco del presente Convenio.
3. Coordinar con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con la debida antelación los cronogramas y la logística necesaria que se requiere para la ejecución del convenio.
4. Brindar a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** todos los documentos necesarios y los que requiera para poder cumplir con el objeto de este convenio.
5. Revisar y aprobar los documentos que se emitan en desarrollo del presente convenio de colaboración.
6. Adoptar las decisiones en los procesos contractuales en cada una de sus etapas (como por ejemplo estudios previos, de mercado, aperturas, pliegos, adjudicaciones o selección de los contratistas, entre otros).
7. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Establecer las personas que harán parte del seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
9. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

**PARAGRAFO:** CORMAGDALENA es la directa y única responsable de los procesos de contratación que son de su competencia.

### 3. MARCO JURÍDICO.

El marco Constitucional y legal que sustenta la presente modalidad de contratación son los artículos 113 de la Constitución Política que preceptúa: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y 209, que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A las anteriores disposiciones las complementan el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos..."*.

El presente convenio no implica una delegación de funciones ni de responsabilidades de CORMAGDALENA en la AGENCIA, la cual sólo brindará apoyo, asesoría y acompañamiento en los procesos contractuales definidos por las partes.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 1997 y la **Sección II de las causales de contratación Directa, Subsección I, de los contratos Interadministrativos**, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

### 5. VALOR DEL CONVENIO.

El Convenio a suscribir no genera erogaciones presupuestales.

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

### **6. PLAZO DEL CONVENIO.**

El término de duración será desde la suscripción del Acta de Inicio y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**. Las partes, de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El lugar de ejecución del Convenio es Bogotá Distrito Capital.

### **8. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

No aplica.

### **9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo y a las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

### **10. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

### **11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Vicepresidente Jurídico de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** o quien éste designe y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de **CORMAGDALENA**.

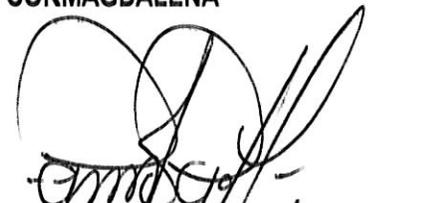
## ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

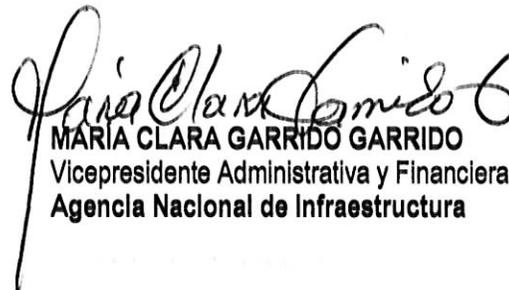
### 12. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Dado en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de febrero de 2017

  
**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Director Ejecutivo (E)  
CORMAGDALENA

  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**  
Vicepresidente Jurídico  
Agencia Nacional de Infraestructura

  
**MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera  
Agencia Nacional de Infraestructura

*pw*  
Proyectó: Ricardo Pérez L – Abogado Oficina Asesora Jurídica Cormagdalena  
Revisó ANI: María Yahvezzine del Castillo/ Abogada GIT Contratación/VJ  
Revisó Cormagdalena: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides/ Jefe Oficina Jurídica (E)

